



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 039 -2019-OEFA/PCD

Lima, 18 MAR. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 121-2019-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 131-2019-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 079-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 28 de diciembre de 2018, se realiza la convocatoria del Concurso Público N° 011-2018-OEFA - "*Servicio de soporte y actualización del Software de virtualización VMWARE*" (en adelante, **el procedimiento de selección**), con el valor referencial total de S/ 409 953,75 (Cuatrocientos nueve mil novecientos cincuenta y tres y 75/100 soles), conteniendo los siguientes ítems: (i) Ítem N° 1: Servicio de soporte y actualización del software VMWARE por S/ 137 196,75 (Ciento treinta y siete mil ciento noventa y seis y 75/100 soles); y, (ii) Ítem N° 2: Servicio de VMWARE Technical Account Manager (TAM-TIER-1) por S/ 272 757, 00 (Doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y siete y 00/100 soles);

Que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el 28 de diciembre de 2018, la Absolución de consultas y observaciones debía realizarse el 21 de enero de 2019 y la Integración de las Bases el 22 de enero de 2019;

Que, conforme al cronograma publicado en el SEACE, el 21 de enero de 2019, el Comité de Selección se reúne y suscribe el "*Acta de Absolución de Consultas y/u Observaciones*"; asimismo, el 22 de enero de 2019, dicho órgano publica la integración de las bases administrativas, manteniendo las fechas proyectadas para los actos posteriores del procedimiento de selección;

Que, el 31 de enero de 2019, el Comité de Selección suscribe, mediando certificación notarial, el documento denominado "*Acta de presentación de ofertas del Concurso Público N° 011-2018-OEFA - Servicio de Soporte y Actualización del Software de Virtualización VMWARE*";

Que, posteriormente, en atención a la reconfirmación del Comité de Selección dispuesto por Formato de Designación de Comité de Selección N° 09-2019-OEFA del 07 de febrero de 2019, se procede a publicar en el SEACE el nuevo cronograma del procedimiento de selección estableciéndose que el Otorgamiento de la Buena Pro se efectuaría el 08 de febrero de 2019; sin perjuicio de ello, dicho otorgamiento fue postergado hasta el 19 de febrero de 2019, según publicación del SEACE;

Que, mediante Memorando N° 001-2019-CP 11-2018-OEFA del 11 de febrero de 2019, la Presidenta Titular del Comité de Selección comunica a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, entre otros aspectos, que la integración de las bases administrativas se ha realizado sin otorgar el plazo legal correspondiente para que los participantes interesados ejerzan su potestad de elevar al Organismo Supervisor de las





Contrataciones del Estado - OSCE la absolución de consultas y observaciones a las bases administrativas, de considerarlo pertinente;

Que, el Numeral 51.6 del Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el **RLCE**), vigente a la fecha de la convocatoria del Concurso Público N° 011-2018-OEFA, establece que en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, los participantes podrán solicitar la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones conforme a lo establecido por el OSCE a fin que este emita el pronunciamiento correspondiente, debiendo la Entidad remitirle el expediente completo al día hábil siguiente de recibida la solicitud de elevación;

Que, mediante Informe N° 121-2019-OEFA/OAD-UAB del 15 de febrero de 2019, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, evalúa los hechos en torno a la integración de las bases realizada, concluyendo que existiría un vicio en el procedimiento, por lo que recomienda a la Oficina de Asesoría Jurídica la evaluación de la declaración de nulidad de oficio de este;

Que, con Informe N° 079-2019-OEFA/OAJ del 21 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal respecto a lo informado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, concluyendo que a efectos de sanear el procedimiento de selección y alcanzar la finalidad pública de la contratación, resulta necesario que se realice una nueva integración de las bases administrativas, otorgando a los participantes el plazo legal contemplado en el Numeral 51.6 del Artículo 51° del RLCE, previa declaración de nulidad del procedimiento de selección;

Que, el Numeral 44.2 del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la **LCE**) otorga al Titular de la Entidad, la potestad de declarar nulos los actos expedidos, cuando: (i) Hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) Contravengan las normas legales; (iii) Contengan un imposible jurídico; o (iv) **Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**; debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, conforme a lo descrito, se advierte que se ha prescindido de la forma prescrita en el Numeral 51.6 del Artículo 51° del RLCE, toda vez que el Comité de Selección no otorgó el plazo legal de tres (03) días hábiles para que los participantes puedan ejercer su derecho de solicitar la elevación de sus cuestionamientos a la Absolución de Consultas y Observaciones, al haber realizado la integración de las bases administrativas el 22 de enero de 2019;

Que, en ese sentido, el vicio se ha suscitado en la integración de las bases administrativas del procedimiento de selección, el mismo que se encuentra configurado en el último supuesto del Numeral 44.1 del Artículo 44° de la LCE; por lo que a efectos de sanear el procedimiento de selección y alcanzar la finalidad pública de la contratación, resulta necesario se otorgue a los participantes el plazo legal contemplado en el Numeral 51.6 del Artículo 51° del RLCE y se realice una nueva integración de las bases administrativas, previa declaración de nulidad del procedimiento de selección;

Que, al haberse vulnerado el procedimiento regulado en el Numeral 51.6 del Artículo 51° del RLCE y siendo potestad del Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección cuando prescinda de la forma prescrita por la normativa aplicable, corresponde que la Presidenta del Consejo Directivo, declare la nulidad del procedimiento de selección y lo retrotraiga hasta la etapa de Absolución de consultas y Observaciones, con la finalidad de otorgar a los participantes el plazo legal correspondiente para que ejerzan su derecho de elevar la Absolución de Consultas y Observaciones, de considerarlo pertinente, para cuyos fines el Comité de Selección deberá efectuar la modificación del cronograma del procedimiento de selección preestablecido;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,





De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR de oficio la nulidad del procedimiento de selección de Concurso Público N° 011-2018-OEFA "*Servicio de soporte y actualización del Software de virtualización VMWARE*", de conformidad con lo señalado en el Artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, al haberse prescindido de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la Absolución de consultas y Observaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** DISPONER que la Oficina de Administración ejecute las acciones correspondientes con la finalidad de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección encargado del procedimiento de selección indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**

Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



